

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

17978 *REAL DECRETO 1230/2003, de 26 de septiembre, por el que se regula el desarrollo de la planta judicial correspondiente a la programación del año 2003.*

La configuración de la planta judicial que establece la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, facilita una constante adaptación con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia y acercar la justicia al ciudadano.

La plena instauración de la planta de juzgados y tribunales establecida en dicha ley aún no ha sido alcanzada plenamente. La adecuada atención a las necesidades existentes y la consecución de una infraestructura idónea en el ámbito judicial hacen necesaria la continuidad del desarrollo de dicha planta.

Siguiendo en esta línea de actuación, este real decreto recoge la programación correspondiente al año 2003 y en él se contiene un total de 31 unidades judiciales (31 Juzgados), ajustada a los créditos disponibles y atendiendo a las prioridades expuestas por el Consejo General del Poder Judicial, en función del volumen de litigiosidad.

En su virtud, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y de las comunidades autónomas afectadas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creaciones por encima de la planta prevista en la Ley de Demarcación y de Planta Judicial.*

Se crean los Juzgados que a continuación se relacionan:

a) Juzgados de Primera Instancia:

Número 23 de Sevilla.
 Número 8 de Gijón.
 Número 18 de Palma de Mallorca.
 Número 9 de Santander.
 Número 11 de Valladolid.
 Número 7 de Castellón de la Plana.
 Números 75 y 76 de Madrid.

b) Juzgados de Instrucción:

Número 5 de Almería.
 Número 14 de Málaga.
 Número 11 de Palma de Mallorca.
 Número 5 de Castellón de la Plana.
 Número 7 de Murcia.

c) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 7 de Algeciras.
 Número 8 de Jerez de la Frontera.
 Número 5 de Dos Hermanas.
 Número 8 de San Cristóbal de la Laguna.
 Número 5 de El Prat de Llobregat.
 Número 5 de Martorell.
 Número 7 de Torrevieja.
 Número 7 de Torrent.
 Número 7 de Santiago de Compostela.
 Número 3 de San Lorenzo de El Escorial.
 Número 4 de Molina de Segura.

d) Juzgados de lo Penal:

Número 3 de Lleida.
 Número 3 de Getafe.

e) Juzgados de lo Contencioso-administrativo:

Número 2 de León.
 Número 2 de Ourense.

f) Juzgados de lo Social:

Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.
 Número 2 de Guadalajara.

g) Juzgados de Menores:

Número 6 de Barcelona.

Artículo 2. *Transformación de Juzgados.*

1. El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 6 de Oviedo, en funcionamiento, se transforma en Juzgado de lo Social número 6 de Oviedo.

2. El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Alicante, en funcionamiento, se transforma en Juzgado de Instrucción número 9 de Alicante.

Artículo 3. *Entrada en funcionamiento y efectividad de los Juzgados transformados.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, las fecha de entrada en funcionamiento de los Juzgados de nueva creación y constitución será fijada por el Ministro de Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las fechas de efectividad de los Juzgados transformados a que se refiere el artículo 2 será el día 30 de diciembre de 2003.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, según la redacción dada por el artículo tercero de la Ley 26/1998, de 13 de julio, cuando los Juzgados en funcionamiento que se transforman tengan procedimientos pendientes conservarán su competencia sobre éstos hasta su conclusión.

Artículo 4. Plantillas orgánicas.

Las plantillas orgánicas de secretarios judiciales, oficiales, auxiliares y agentes de los órganos de nueva creación, constitución y transformación serán aprobadas con arreglo a lo dispuesto en el reglamento orgánico de dichos cuerpos.

Disposición adicional única. *Modificación de anexos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, sus anexos VI, VII, VIII, IX y XI quedan modificados en la forma en que se expresa en el anexo de este real decreto.

Disposición final primera. *Habilitación al Ministro de Justicia.*

Se faculta al Ministro de Justicia para adoptar, en el ámbito de su competencia, cuantas medidas exija la ejecución de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 26 de septiembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

ANEXO

«ANEXO VI

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Andalucía:				
Almería	1	6	5	—
	2	—	—	2
	3	—	—	2
	4	—	—	2
	5	—	—	3
	6	—	—	1
	7	—	—	4
	8	—	—	1
Total				26
Cádiz	1	—	—	4
	2	—	—	3
	3	—	—	7 servidos por magistrados.
	4	5	4	—
	5	—	—	2
	6	—	—	3 servidos por magistrados.
	7	—	—	8 servidos por magistrados.
	8	—	—	3
	9	—	—	3 servidos por magistrados.

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
	10	—	—	4 servidos por magistrados.
	11	—	—	2
	13	—	—	2
	14	—	—	2
	15	—	—	1
Total				53
Málaga	1	—	—	3
	2	—	—	3
	3	16	14	—
	4	—	—	3
	5	—	—	7 servidos por magistrados.
	6	5	5	—
	7	—	—	3
	9	—	—	2
	10	—	—	2
	11	—	—	1
	12	—	—	8 servidos por magistrados.
Total				72
Sevilla	1	—	—	2
	2	—	—	1
	3	—	—	3
	4	—	—	2
	5	—	—	2
	6	23	21	—
	7	—	—	2
	8	—	—	2
	9	—	—	3
	10	—	—	2
	11	—	—	3
	12	—	—	5 servidor por magistrados.
	13	—	—	2
	14	—	—	2
	15	—	—	1
Total				76
Principado de Asturias:				
Asturias	1	—	—	1
	2	—	—	2
	3	—	—	1
	4	—	—	5 servidos por magistrados.
	5	—	—	2
	6	—	—	3
	7	—	—	1
	8	8	4	—
	9	—	—	2
	10	7	4	—
	11	—	—	1
	12	—	—	3
	13	—	—	2
	14	—	—	1
	15	—	—	1
	16	—	—	1
	17	—	—	1
	18	—	—	1
Total				51

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Illes Balears:				
Illes Balears ...	1	—	—	2 servidos por magistrados.
	2	—	—	5
	3	18	11	—
	4	—	—	5
	5	—	—	7 servidos por magistrados.
	6	—	—	2

Total 50

Canarias:				
Santa Cruz de Tenerife	1	—	—	4
	2	—	—	1
	3	9	5	—
	4	—	—	2
	5	—	—	2
	6	—	—	1
	7	—	—	8 servidos por magistrados.
	8	—	—	3
	9	—	—	2
	10	—	—	3
	11	—	—	2
	12	—	—	7 servidos por magistrados.

Total 49

Cantabria:				
Cantabria	1	—	—	5 servidos por magistrados.
	2	—	—	2
	3	9	4	—
	4	—	—	1
	5	—	—	1
	6	—	—	2
	7	—	—	2
	8	—	—	2

Total 28

Castilla y León:				
Valladolid	1	11	5	—
	2	—	—	2
	3	—	—	1

Total 19

Cataluña:				
Barcelona	1	—	—	5
	2	—	—	5 servidos por magistrados.
	3	—	—	9 servidos por magistrados.
	4	—	—	9 servidos por magistrados.
	5	—	—	4
	6	—	—	6
	7	—	—	4
	8	—	—	2
	9	—	—	3
	10	6	4	—
	11	59	33	—
	12	—	—	4
	13	6	4	—
	14	—	—	6

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
	15	—	—	9 servidos por magistrados.
	16	—	—	7 servidos por magistrados.
	17	6	5	—
	18	—	—	6 servidos por magistrados.
	19	—	—	6 servidos por magistrados.
	20	—	—	4
	21	—	—	6 servidos por magistrados.
	22	—	—	4
	23	—	—	2
	24	—	—	5 servidos por magistrados.
	25	—	—	5 servidos por magistrados.

Total 234

Comunidad Valenciana:				
Alicante/Alacant	1	—	—	6 servidos por magistrados.
	2	—	—	3
	3	10	9	—
	4	—	—	6 servidos por magistrados.
	5	—	—	2
	6	—	—	4
	7	—	—	2
	8	6	4	—
	9	—	—	8 servidos por magistrados.
	10	—	—	4
	11	—	—	3
	12	—	—	1
	13	—	—	7 servidos por magistrados.

Total 75

Castellón/Castelló	1	7	5	—
	2	—	—	1
	3	—	—	4
	4	—	—	3
	5	—	—	3

Total 23

Valencia/València	1	—	—	4
	2	—	—	6 servidos por magistrados.
	3	—	—	3
	4	—	—	7 servidos por magistrados.
	5	—	—	4
	6	26	20	—
	7	—	—	3
	8	—	—	6 servidos por magistrados.
	9	—	—	3
	10	—	—	3
	11	—	—	3
	12	—	—	3
	13	—	—	3

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
	14	—	—	5 servidos por magistrados.
	15	—	—	3
	16	—	—	3
	17	—	—	3
	18	—	—	2
Total				110

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Galicia:				
A Coruña				
	1	—	—	3
	2	—	—	7 servidos por magistrados.
	3	—	—	6 servidos por magistrados.
	4	10	6	—
	5	—	—	2
	6	—	—	2
	7	—	—	2
	8	—	—	1
	9	—	—	1
	10	—	—	3
	11	—	—	1
	12	—	—	1
	13	—	—	1
	14	—	—	1
Total				47

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Madrid:				
Madrid				
	1	—	—	1
	2	—	—	5 servidos por magistrados.
	3	—	—	3
	4	—	—	7 servidos por magistrados.
	5	—	—	7 servidos por magistrados.
	6	6	4	—
	7	—	—	3
	8	—	—	3
	9	—	—	7 servidos por magistrados.
	10	—	—	6 servidos por magistrados.
	11	76	50	—
	12	—	—	7 servidos por magistrados.
	13	—	—	5 servidos por magistrados.
	14	—	—	4 servidos por magistrados.
	15	—	—	6 servidos por magistrados.
	16	—	—	5 servidos por magistrados.
	17	—	—	5 servidos por magistrados.
	18	—	—	9 servidos por magistrados.
	19	—	—	4 servidos por magistrados.
	20	—	—	3
Total				226

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Región de Murcia:				
Murcia				
	1	—	—	2
	2	—	—	9 servidos por magistrados.
	3	—	—	2
	4	—	—	4 servidos por magistrados.
	5	—	—	1
	6	11	7	—
	7	—	—	2
	8	—	—	4
	9	—	—	3
	10	—	—	1
	11	—	—	4
Total				50

ANEXO VII Juzgados de lo Penal

Provincia	Sede en partido judicial número	Núm. de Juzg.
Cataluña:		
Lleida	4	3
Madrid:		
Madrid	4 extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 4, 13 y 14.	3
	6 extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 6, 17 y 18.	3
	10 extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 8, 9, 10, 16 y 20.	3
	11 extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 5, 7, 11, 12, 15 y 19.	27

ANEXO VIII Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

Provincia	Sede en partido judicial número	Núm. de Juzg.
Principado de Asturias:		
Asturias	8 extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 8 y 17.	2
	10 extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18.	5
Castilla y León:		
León	2.	2

Provincia	Sede en partido judicial número	Núm. de Juzg.
Comunidad Valenciana: Alicante/Alacant.	3 extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. 8 extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 4, 8 y 13.	3 1
Galicia: Ourense	1	2

ANEXO IX

Juzgados de lo Social

Provincia sede	Número de Juzgados
Principado de Asturias: Asturias: Oviedo	6 extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 3, 5, 6, 10, 11, 14 y 18.
Avilés	2 extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 4, 7, 15 y 16.
Gijón	3 extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 8 y 17.
Mieres	1 extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 9, 12 y 13.
Canarias: Las Palmas: Las Palmas de Gran Canaria	7 extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 5, 6 y 7.
Arrecife	1 extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1 y 3.
Galdar	1 extiende su jurisdicción al partido judicial número 4.
Castilla-La Mancha: Guadalajara: Guadalajara	2.

ANEXO XI

Juzgados de Menores

Provincia	Número de Juzgados
Barcelona	6».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

17979 *ORDEN ECD/2635/2003, de 4 de septiembre, por la que se modifica el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, de la Universidad de la Iglesia de Deusto.*

Vista la propuesta de la Universidad de la Iglesia de Deusto de modificación del plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, de dicha Universidad.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo de Coordinación Universitaria, así como el cumplimiento de las condiciones generales establecidas y de acuerdo con las autorizaciones concedidas en el apartado 3 del artículo 1 y en la Disposición Final Única del Real Decreto 1631/1993, de 17 de septiembre, por el que se reconocen efectos civiles, entre otros, a los estudios conducentes a la obtención del título universitario oficial de Diplomado en Educación Social, de la Universidad de la Iglesia de Deusto,

Este Ministerio ha dispuesto la modificación del plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, por lo que el correspondiente Anexo al Real Decreto 1631/1993, de 17 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de octubre), por el que se reconocen efectos civiles a los citados estudios, modificado por Resolución de 29 de marzo de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo), y sustituido por Resolución de 2 de agosto de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 19 de agosto), debe ser modificado de conformidad con el contenido del Anexo a la presente Orden.

Madrid, 4 de septiembre de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.